

BASE DE COTIZACIÓN

Se puede cambiar seis veces al año, siempre que lo soliciten en la Tesorería General de la Seguridad Social, eligiendo otra, dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio.

TARIFA PLANA

Es una bonificación enfocada a nuevos autónomos que permite pagar una cuota reducida en los primeros años.

> Primer tramo (12 meses)

80€ al mes, durante los primeros 12 meses.

> Segundo tramo (del mes 13º al 18º)

Durante los siguientes seis meses se aplicará una reducción equivalente al 50% de la cuota.

> Tercer tramo (del mes 19º al 24º)

Pueden optar a una reducción equivalente al 30% de la cuota.

> Cuarto tramo (del mes 25º al 36º)

Reducción del 30% de la cuota para nuevos autónomos menores de 30 años y autónomas menores de 35 años.

MÁS INFORMACIÓN:

www.cecama.es
www.seg-social.es



C/ Reino Unido, 3 45005 Toledo
Tel: 925 28 50 15 · cecama@cecama.es
www.cecama.es

@CECAM cecama-ceoe-cepyme @cecamaclm CECAM_CLM



C/ de los Empresarios, 6, 02001 Albacete
Tel: 967 21 73 00 · feda@feda.es
www.feda.es



Plaza Mayor, 14 (Pasaje Alcor, 3, Pta. 1ª)
13001 Ciudad Real
Tel. 926 60 00 02 · fecir@fecir.eu
www.fecir.eu



C/ de los Hermanos Becerril, 34 Bajo, 16004 Cuenca
Tel: 969 21 33 15 · info@ceoeecuenca.es
www.ceoeecuenca.es



C/Molina de Aragón, 3, 19003 Guadalajara
Tel: 949 21 21 00 · info@ceoeugadajajara.es
www.ceoeugadajajara.es



Paseo de Recaredo, 1, 45002 Toledo
Tel: 925 22 87 10 · fedeto@fedeto.es
www.fedeto.es



PROYECTO FINANCIADO POR:



LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL AUTÓNOMO

AFILIACIÓN - COBERTURAS - PRESTACIONES
Y TARIFAS EN EL REGIMEN ESPECIAL
DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO (RETA)



El propio autónomo está obligado a solicitar su afiliación al sistema de la Seguridad Social y a comunicar sus altas, bajas y variaciones de datos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.



ACCIÓN PROTECTORA

- A) **Asistencia sanitaria** en los casos de maternidad, enfermedad común o profesional y accidentes (laborales o no).
- B) **Prestaciones económicas** en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, riesgo durante la lactancia, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, incapacidad permanente, jubilación, muerte y supervivencia y familiares por hijo o hija a cargo.
- C) **Cobertura** de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- D) **Prestaciones** en materia de reeducación, de rehabilitación de personas con discapacidad, de asistencia a la tercera edad y de recuperación profesional.
- E) **Prestación económica** por cese total, temporal o definitivo, de la actividad.

COBERTURAS



Incapacidad temporal

Es **obligatoria**, desde el 1 de enero de 2008 para:

- > Los trabajadores de **alta en el RETA**.
- > Trabajadores autónomos **económicamente dependientes**.
- > Trabajadores que desempeñen actividades en que la **cobertura de las contingencias profesionales resulte obligatoria por su mayor riesgo de siniestralidad**.

Y será **opcional** para:

- > Los trabajadores autónomos con **derecho a la prestación por incapacidad temporal en otro régimen del Sistema de la Seguridad Social** en el que también se encuentren de alta, en tanto se mantenga su **situación de pluriactividad**.
- > Trabajadores incluidos en el **Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios**.
- > **Socios de cooperativas incluidos en el RETA con sistema intercooperativo de prestaciones sociales**.



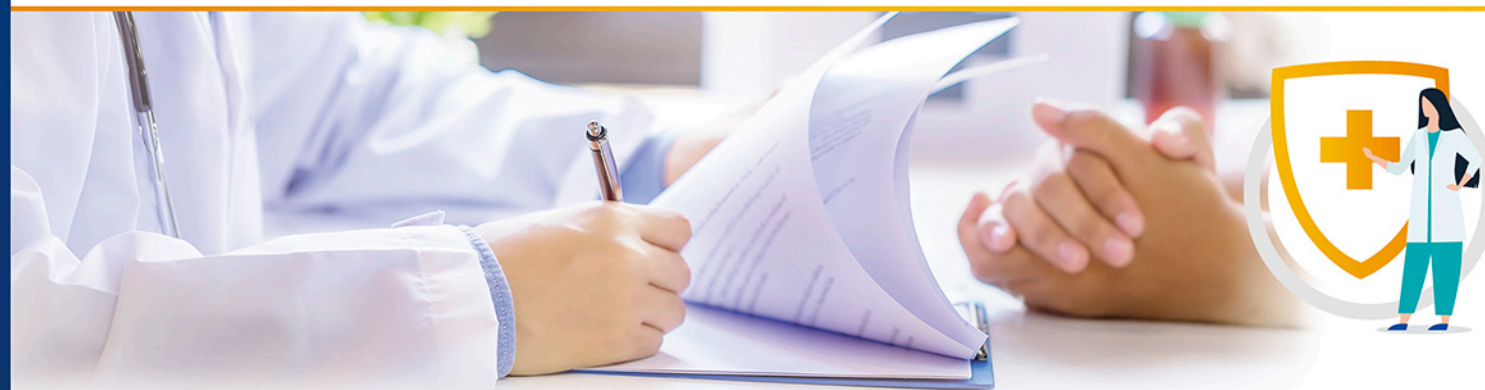
Contingencias profesionales

La cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional, **es obligatoria** desde el 1 de enero de 2019, **excepto para trabajadores por cuenta propia agrarios**. También se entenderá como accidente de trabajo el sufrido al ir o al volver del lugar de prestación de la actividad económica o profesional (in itinere)



Cese de actividad, formación, orientación laboral y promoción

El RD-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, establece, con carácter general, la **obligatoriedad de la cobertura** del cese de actividad y medidas de formación, orientación profesional y promoción de la actividad emprendedora **para los trabajadores por cuenta propia o autónomos a partir del 1 de enero de 2019**.



> GESTIÓN DE LA COBERTURA

Las coberturas por incapacidad temporal, contingencias profesionales, cese de actividad, formación, orientación y promoción, **se llevarán a cabo con una mutua colaboradora de la Seguridad Social**.